

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2019-MDASA

Alto Selva Alegre, 11 de marzo del 2019

VISTOS:

El Expediente N°17043-2018 presentado por el servidor Fortunato Edwin Ramírez Suni solicitando el pago de gratificación, el Informe N°171-2019/SGGRR.HH/GA/MDASA de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 016-2019-GAJ/MDASA-MYLLL emitido por la Asesora Externa y el Informe N° 032-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 se han consignado recursos en los presupuestos institucionales de las entidades públicas para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, por lo que con el Decreto Supremo N° 280-2018-EF, se estableció disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad.

Que, en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 280-2018-EF, se ha establecido que se tendrá derecho de percibir el Aguinaldo por Navidad, siempre que cumpla de manera conjunta las siguientes condiciones: a) Haber estado laborando al 30 de noviembre del presente año o en uso del descanso vacacional o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en la Salud. b) Contar en el servicio, a dicha fecha, con una antigüedad no menor de tres (03) meses; añadiendo que si no se contara con dicho tiempo, el beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados.

Que, en ese sentido la primera condición queda cumplida cuando el trabajador al 30 de noviembre de 2018 cuenta con vínculo laboral con el Estado, así sea ese su último día de vinculación y percibe la remuneración correspondiente o se encuentra en uso del descanso vacacional o, de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790. Asimismo, sobre la segunda condición, se debe indicar que el pago proporcional implica que cada mes de labor (setiembre-octubre y noviembre de 2018) devenga 1/3 del aguinaldo, de modo que, por ejemplo, un servidor que laboró solo los meses de setiembre y octubre percibirá la parte correspondiente a dicho período (2/3), de otro lado, se exige que en el mes correspondiente el servidor haya tenido vínculo laboral de inicio a fin.

Que, en el caso de autos, del Informe N° 171-2019/SGGRR.HH/GA/MDASA emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, se desprende que el servidor Fortunato Edwin Ramírez Suni, fue sancionado con 2 años de inhabilitación para el ejercicio de la función pública mediante Resolución N° 162-2016-CG/TRSA-PRIMERA SALA, por lo que se reincorporo a la Entidad el 8 de noviembre del 2018. Por lo tanto, el servidor incumple con la segunda condición del artículo 4° del Decreto Supremo N° 280-2018-EF y el mes de noviembre no es computable para el pago proporcional (perdiendo un tercio del aguinaldo), ya que solo laboro 23 días del mes de noviembre del 2018.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°048-2019-GM/MDASA (PAG. 02)

Que, en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2016/MDASA en concordancia con lo regulado por la Ley N°27972, la delegación de funciones es una facultad del Titular de la Entidad, la cual puede ser transferida a otros órganos jerárquicamente dependientes, con el objeto de dinamizar y desburocratizar la administración municipal, a fin de brindar un servicio o resolver una petición de forma eficiente y oportuna, tal como exigen los administrados, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444.



SE RESUELVE:

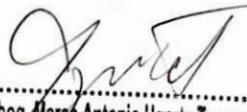
ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE, el pedido solicitado por el servidor Fortunato Edwin Ramírez Suni, sobre el pago de Aguinaldo por Navidad, al no cumplir de manera conjunta con las condiciones establecidas en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 280-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA



Abog. Marco Antonio Ugarte Torres
GERENTE MUNICIPAL

MAUT/ggvf Reg. N° 1108-2019-GM
C.c. Alcaldía
-G.A.J.
G.A -SGGRRHH, Expediente (02)
Interesado
Archivo